DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA



"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el "aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA)", consistentes en: domicilio particular y en el código QR, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante RESOLUCIÓN 299/2017, en la sesión celebrada el 17 de Julio de 2017.







DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2209/2017 BITÁCORA: 21/F5-0039/04/17

Puebla, Puebla, 31 de Mayo de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MARÍA PETRA ESTELA RIVERA BONILLA TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, dei Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Abril de 2017, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/253/2017 de fecha 26 de Mayo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 31 de Mayo de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 08 de Mayo de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio | Municipio | Estado | Titular |
|--------------------------------|------------------|--------|---------------------------|
| RÚSTICO DENOMINADO "EL JERICO" | Tetela de Ocampo | Puebla | MARÍA PETRA ESTELA RIVERA |
| | | | BONILLA |

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: RÚSTICO DENOMINADO "EL JERICO"

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 622494 | 2180255 |
| 2 | 622473 | 2180308 |
| 3 | 622454 | 2180363 |
| 4 | 622448 | 2180393 |
| 5 | 622454 | 2180466 |
| 6 | 622489 | 2180468 |
| 7 | 622505 | 2180466 |
| 8 | 622532 | 2180454 |
| 9. | 622544 | 2180450 |
| 10 | 622562 | 2180442 |
| 11 | 622602 | 2180445 |
| 12 | 622634 | 2180453 |
| 13 | 622655 | 2180457 |



Página1

e de la constitución de la const



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2209/2017 BITÁCORA: 21/F5-0039/04/17

Puebla, Puebla, 31 de Mayo de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

| 14 | 622666 | 2180466 |
|----|--------|---------|
| 15 | 622684 | 2180481 |
| 16 | 622741 | 2180476 |
| 17 | 622733 | 2180446 |
| 18 | 622710 | 2180397 |
| 19 | 622703 | 2180380 |
| 20 | 622679 | 2180344 |
| 21 | 622647 | 2180316 |
| 22 | 622598 | 2180315 |
| 23 | 622603 | 2180267 |
| 24 | 622603 | 2180223 |

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio | Turno | Ciclo de | Sistema | Método o sistema de manejo | Vigencia de la |
|--------------------------------|--------|----------|-----------|--------------------------------|------------------|
| | (años) | corta | silvícola | | presente |
| | | (años) | | | autorización al: |
| RÚSTICO DENOMINADO "EL JERICO" | 50 | 10 | Irregular | Método Mexicano de Ordenación | 30/05/27 |
| | | | | de Bosques Irregulares (MMOBI) | |

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|--------------------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| RÚSTICO DENOMINADO "EL JERICO" | 4.4844 | 4.06 | 4.06 |

| Nombre del predio | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos) |
|--------------------------------|-------------------------------------|---|
| RÚSTICO DENOMINADO "EL JERICO" | 4.06 (cuatro punto seis) | 214.14 (doscientos catorce punto catorce) |

Nombre del predio: RÚSTICO DENOMINADO "EL JERICO"

| Anualidad | Día-Mes-Año | Especie | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida |
|-----------|---------------------|-----------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1 | 31/05/17 - 30/05/18 | Pinus sp. | 4.06 | 214.14 | Metros cúbicos v.t.a. |

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ROSALIA CANTERO BARRIOS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MEX, Tipo UI, Volumen 2, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:







OFICIO N° DFP/SGPARN/2209/2017 BITÁCORA: 21/F5-0039/04/17

Puebla, Puebla, 31 de Mayo de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

| Medio de marqueo/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| MARTILLO | RCB1 |

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio | Código de identificación |
|--------------------------------|--------------------------|
| RÚSTICO DENOMINADO "EL JERICO" | S-21-172-JER-001/17 |

- 7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. LAS ESPECIES POR APROVECHAR SON: Pinus teocote, Pinus pseudostrobus, Pinus montezumae y Pinus patula; Y LOS VOLÚMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO SERÁN ESTRICTAMENTE LOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL.
- 13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

W Pagina3

And the second s

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2209/2017 BITÁCORA: 21/F5-0039/04/17

Puebla, Puebla, 31 de Mayo de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indigenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIEÑOS (NATURALES)

IC. DANHELA MI<u>GOYASINASJRETIKA EN PA</u> ESTADO DE PUEBLA

C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 93/17 P

L'MCCP/I/LEC/I'MMJ